

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8529/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGA-3950-M-98;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la actividad de servicio de contenedores realizada por personas físicas o jurídicas, dictando pautas claras y precisas para el manejo de los residuos por parte de aquellas;

Que asimismo deben estipularse los requisitos a cumplimentar por los prestatarios del servicio de contenedores, la inscripción en un registro especial, que permita su contralor, a efectos de individualizar la responsabilidad que corresponda por la actividad desarrollada;

Que debe prevenirse todo acto que de lugar a contaminación y por ende provoque un impacto negativo en el medio ambiente;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 114/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta con más el Anexo I que forma parte de la presente, obrante a fojas 5/6, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 13/99, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE el Registro de Empresas destinadas a la recolección, transporte -----y disposición final de residuos voluminosos que no pueden ser recolectados por el servicio de recolección domiciliaria.

ARTICULO 2º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría -----de Servicios Públicos ó el organismo que el Organo Ejecutivo designe.

ARTICULO 3º): Toda persona física o jurídica que se dedique a prestar el servicio de -----contenedores, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la correspondiente Licencia Comercial y lo requerido en la planilla Anexo I.

ARTICULO 4º): Solo podrán prestar el servicio de contenedores el Municipio y aquellas -----empresas que estén habilitadas para tal fin.

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación determinará los predios para la disposición -----final de escombros u otros residuos voluminosos, de acuerdo a la tipología de los mismos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): Los contenedores deberán estar debidamente identificados. Asimismo
-----deberán estar pintados con colores y materiales que faciliten su
identificación nocturna, manteniéndolo siempre en óptimas condiciones de visibilidad. El
contenedor deberá colocarse paralelo a la línea municipal sin obstruir el tránsito peatonal o
vehicular.

ARTICULO 7º): Los prestatarios del servicio de contenedores, deberán solicitar la
-----correspondiente autorización ante la Autoridad de Aplicación en el
plazo que determine la reglamentación, debiendo constar hora y fecha de su instalación. El
tiempo de permanencia de los contenedores será determinado por la Autoridad de
Aplicación.

ARTICULO 8º): El prestatario del servicio será el responsable de mantener en buenas
-----condiciones de higiene los contenedores, cuando los mismos se
encuentren en la vía pública y hasta el momento de su traslado. En la base de operaciones
deberá contar con un sector adecuado para la limpieza de los mismos con su sistema de
tratamiento de efluentes.

ARTICULO 9º): La recolección y transporte de los contenedores con residuos deberá
-----efectuarse solamente en horario diurno. Cuando se transporten residuos
de tipo voluminoso predominantemente orgánicos, el contenedor deberá estar cubierto con
lona a fin de evitar la dispersión de los residuos; en caso de transportar residuos del tipo
industrial sólido, de construcción voluminoso, el contenedor deberá cubrirse con lona
cuando supere las $\frac{3}{4}$ partes de carga.

ARTICULO 10º): Las personas físicas o jurídicas que realicen el servicio de contenedo-
-----res, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, mensualmente
el listado de usuarios habituales-fijos a los que presta el servicio.

ARTICULO 11º): Prohíbese la permanencia de contenedores con residuos voluminosos
-----predominantemente orgánicos en la vía pública debiendo ubicarse los
mismos, dentro del predio del establecimiento y mantenerlos en buenas condiciones de
higiene.

ARTICULO 12º): Queda prohibido mezclar o colocar dentro del mismo recipiente, aque-
-----llos residuos que posean diferente disposición final o que no sean
compatibles.

- Sólidos predominantemente orgánicos
- Sólidos y semisólidos industriales
- Derivados de la Construcción
- Sólidos voluminosos

ARTICULO 13º): Los infractores a la presente Ordenanza serán pasibles de las multas
-----estipuladas en la Ordenanza N° 8033/97.

ARTICULO 14º): DEROGANSE los Artículos 16º, 17º y 18º de la Ordenanza N°5134/91,
-----la Ordenanza N° 5404/92, y los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza N°
8340/98.

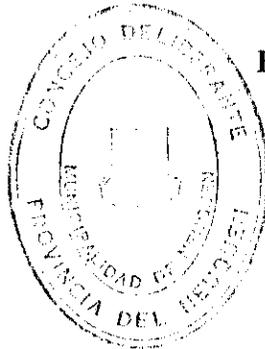
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 15°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES N° SGA 3950-M-98).-

ES COPIA:
sac.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FUENTES
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No <u>8529</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>0736</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>SGA-3950-M-98</u>
Obs.: _____

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

DATOS DE LA EMPRESA: NOMBRE O RAZON SOCIAL:..... DOMICILIO LEGAL:..... DIRECCION DE LAS OFICINAS COMERCIALES:.....											
DATOS DEL PROPIETARIO: NOMBRE Y APELLIDO:..... DIRECCION:..... TE:..... LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:.....											
DATOS		TECNICOS				TIPO RES.					
CAMIONES		CONTENEDORES									
N°	MARCA	PATENTE	VERIF. TECNICA	CANTIDAD N°	CAPACIDAD	VOL.C/U	N° DESC. PROM./mes	S.D	S.S.I	DC	SV

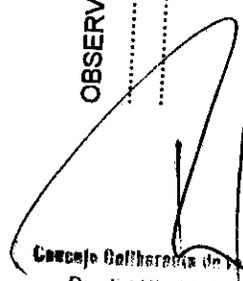
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

HOJA 2 ANEXO I - ORDENANZA N° 3529/99

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

REFERENCIAS

SD: sól. domiciliarios
SSI: sól. y semisólidos industriales
DC: derivados de la construcción
SV: sólidos voluminosos


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAÚL MIGUEL GAÑAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

FIRMA DEL PROPIETARIO